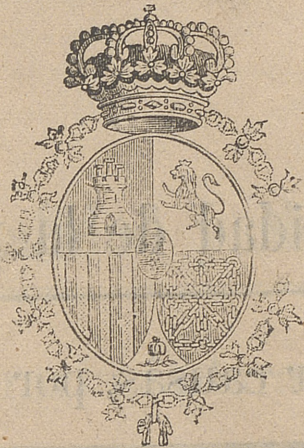


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In-
fantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan
sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 30 de Noviembre de 1909.)

NUM. 3.328.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 4.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 188.

El día 27 del actual y en el
pueblo de Zaratan, ha desapare-
cido un caballo, propiedad del
vecino del mismo D. Ramiro Ba-
rrigon, sabiéndose que ha pasado
por el monte llamado de Medina,
y cuyas señas de la caballería se
citan al final.

Por tanto ordeno á los señores
Alcaldes, Guardia civil y demás
dependientes de mi Autoridad,
practiquen gestiones para la bus-
ca de la misma y detencion de la
persona que lo tuviere en su po-
der si ésta no acreditase su legí-
tima procedencia, dando cuenta
á este Gobierno del resultado de
las gestiones.

Valladolid 29 de Noviembre de
1909.

El Gobernador,

Agustín de la Serna.

Señas.

Un caballo, de pelo romero os-
curo, de tres á cuatro años de
edad, cola corta, dos dedos de al-
zada, un pequeño golpe en el
nudillo de la extremidad poste-
rior derecha y dos pequeñas heri-
das producidas por la cincha en
ambos lados, estaba aparejado con
silla, llevando el roncal rodeado
al cuello.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección General de Obras
Públicas.

AGUAS.

Cumplidas las prescripciones
5.ª y 6.ª del dictamen emitido
con fecha 16 de Julio último por
el Consejo de Obras Públicas en
el expediente incoado por D. Ca-
yo Pombo, solicitando la conce-
sión de un aprovechamiento de
aguas del río Duero para el riego
de una finca de su propiedad y
los auxilios establecidos en la ley
de 7 de Julio de 1905,

S. M. el Rey (q. D. g.), con-
formándose con lo propuesto por
esta Dirección General, ha teni-
do á bien otorgar á D. Cayo Pom-
bo la concesión solicitada, con
arreglo á las condiciones siguien-
tes:

1.ª Se concede á D. Cayo
Pombo el aprovechamiento de
116 litros de agua por segundo,
derivados del río Duero, para rie-
go de 135 hectáreas de su propie-
dad, de sus fincas Monte de Te-
rradillo y Calderón, sitas en tér-
minos municipales de Villanueva
de Duero, Serrada y Tordesillas,
y el de 3 100 litros de agua por
segundo, derivados del mismo
río, para mover una turbina con
destino á la elevación mecánica
del caudal que se concede para
riego. Estos 3.100 litros volverán
en su totalidad al río, despues de
utilizarlos.

2.ª Se le concede igualmente
la cantidad de 350 pesetas por li-
tro por segundo de agua elevada
para riego, con arreglo á lo dis-
puesto en la ley de 7 de Julio de
1905 y su reglamento.

3.ª A los efectos de las certi-
ficaciones de auxilio que se indi-

can en el Reglamento de 15 de
Marzo de 1906, se entenderá que
el caudal necesario para riego de
una hectárea no podrá ser supe-
rior á un litro por segundo; que
el máximo caudal á elevar es el
de 116 litros por segundo, y que
el de hectáreas á regar, el de 135.

4.ª Las obras se harán con
sujecion al proyecto presentado
que firma el Ingeniero D. Pedro
Martín, y bajo la inspeccion de
la División hidráulica del Miño y
Duero.

5.ª La Administracion se re-
serva el derecho de modificar el
módulo propuesto, aun despues
de terminadas las obras, cuando
lo crea conveniente.

Los gastos que estas modifica-
ciones lleven consigo serán de
cuenta del concesionario, siem-
pre que no excedan de 1.000 pe-
setas en cada período de veinte
años.

6.ª La División hidráulica
del Miño y Duero cuidará de que
dentro del máximo señalado de
3.100 litros, la cantidad de agua
que se tome del río para movi-
miento de los aparatos elevadores
sea la que corresponde al buen
régimen de los mismos, así como
de comprobar el módulo referen-
te á las aguas consumidas en el
riego.

7.ª Las obras darán comienzo
en el plazo de seis meses, y queda-
rán terminadas en el de dos años,
á contar ambos de la fecha en que
se notifique al interesado el otor-
gamiento de esta concesion. Y el
riego deberá quedar establecido
en el plazo de tres años, á partir
de la fecha de la recepcion de las
obras.

8.ª Al terminarse éstas, el
concesionario lo pondrá en cono-
cimiento del señor Ingeniero-Je-
fe de la División hidráulica del
Duero, quien por sí ó sus delega-
dos las reconocerá, y en conse-

cuencia, si procediese, las re-
cibirá.

De la operación se levantará la
correspondiente acta, que deberá
ser aprobada por la Superioridad
para que surta efectos.

9.ª Los gastos que se ocasionen
en la recepcion de las obras,
en las visitas anuales para certi-
ficar el auxilio, y en las que, á
instancia del peticionario, practi-
que el personal técnico de la
citada División como encargada
de la inspeccion, serán de cuenta
de aquél.

10. Esta concesion se entien-
de hecha á perpetuidad, dejando
á salvo el derecho de propiedad
y sin perjuicio de tercero, y que-
da sujeta á las disposiciones vi-
gentes, de un modo especial al
artículo 161 de la ley de Aguas,
á las del Reglamento para la eje-
cucion de la Ley de 7 de Julio
de 1905 y á las que se dicten en
lo sucesivo y le sean aplicables.

11. El valor de las obras, ins-
talaciones y el de la concesion
misma, quedará en todo tiempo
afecto, en primer término, al
cumplimiento de las obligaciones
del concesionario.

12. La inobservancia de cual-
quiera de las anteriores condi-
ciones será motivo de caducidad
de la concesion.

Lo que de orden del señor Mi-
nistro comunico á V. S. para su
conocimiento, el del Ingeniero
Jefe de la Direccion Hidráulica
del Duero é interesado y demás
efectos, con publicacion en el
Boletín oficial de esa provincia.
Dios guarde á V. S. muchos
años. Madrid 25 de Noviembre
de 1909.—El Director general,
Burell.—Señor Gobernador civil
de Valladolid.

(Gaceta del 29 de Noviembre de 1909.)

rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal para el próximo año de 1910, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en los mismos comprendidos, hacer las reclamaciones que creyeran justas.

Pesquera de Duero 27 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Angel Fernandez.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de Moraleja de las Panaderas

NUM. 3.333.

Quintanilla del Molar.

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial de este Distrito municipal, para el año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que el mismo comprende le examinen y presenten las reclamaciones que á su derecho les asistan, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se formulen.

Quintanilla del Molar 26 de Noviembre de 1909 —El Alcalde, Alejo Santos.

NUM. 3.323.

Rueda.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre durante el año de 1910, de las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes, se saca á pública subasta bajo el tipo de veintitres mil ochocientas veintitres pesetas y ochenta céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se celebrará por pujas á la llana, en el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial el día diez y siete del próximo Diciembre de diez á doce de la mañana.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el que se exige como requisito necesario para mostrarse licitador consignar previamente en la Caja municipal mil ciento noventa y una pesetas quince céntimos, importe del cinco por ciento del tipo fijado, el cual será ampliado hasta el veinticinco por ciento de la cantidad en que definitivamente se adjudique.

Rueda 27 de Noviembre de

1909.—El Alcalde accidental, Luis García.

NUM. 3.322.

Simancas.

No habiéndose presentado reclamacion al anuncio inserto en el «Boletin oficial» de la provincia núm. 258, correspondiente al día 15 del corriente mes, el día décimosexto ó sea el día 16 siguiente al de la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia y hora de las once, tendrá lugar en el Salon de Actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal en representacion de la Corporacion municipal, la apertura de los pliegos presentados para el concurso de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa, por un período de cuatro años, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

Servirá de tipo la cantidad de tres mil doscientas pesetas á que ascienden los cuatro años, á razón de ochocientas pesetas cada uno.

El concurso será adjudicado al concursante que se obligue á suministrar dicho fluido por menor cantidad entre todas las proposiciones que se presenten aspirando al mismo.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion; y se podrán presentar durante los quince días siguientes al de la publicacion del anuncio expresado en el «Boletin oficial» de la provincia.

Para que la proposicion sea admisible, tiene que estar extendida en papel de la clase 11.ª, (una peseta), firmada por el interesado ó representante legal, acompañar la cédula personal y el resguardo de haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en esta Depositaria municipal, la cantidad de ciento sesenta pesetas á que asciende el cinco por ciento del tipo del concurso.

Los poderes para este concurso serán bastanteados por el Letrado D. Antonio Infante, vecino de Valladolid.

Simancas 27 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Herrero.

Modelo de proposicion

Don....., vecino de....., enterado de los anuncios publicados

por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Simancas y de las condiciones del pliego para el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de la citada villa de Simancas, se compromete á suministrar dicho fluido con estricta sujecion al pliego de condiciones que sirve de base á este concurso por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente)

NUM. 3.312.

Traspinedo.

Don Lauro Lopez Garcia, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que el día trece del próximo mes de Diciembre y hora de las diez, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, se subasta el arriendo con la venta exclusiva por término de tres años, las especies de consumos de carnes frescas y saladas, aceites de todas clases, vinos, alcohol y licores y sal comun, bajo el tipo de dos mil ochocientas treinta y nueve pesetas sesenta y dos céntimos, con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Traspinedo 27 de Noviembre de 1909.—Lauro Lopez.

NUM. 3.308.

Viana de Cega.

Por acuerdo de este Ayuntamiento en sesion del día de hoy, en vista de haber sido anulada y desaprobada por la Superioridad la subasta para el arriendo por el tiempo de tres años, de los derechos de consumos que devenguen las especies de liquidos, carnes frescas y saladas, y la sal comun, con la facultad de la venta á la exclusiva al por menor en este término municipal, que tuvo lu-

gar en el día veintinueve de Octubre ultimo pasado, por causa de haberse cerrado aquella antes de la hora señalada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 287 del vigente Reglamento y de lo ordenado por la Superioridad se anuncia otra nueva subasta que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, en el día ocho del próximo mes de Diciembre y hora de las once á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Comision respectiva del Ayuntamiento, tambien por el tiempo de tres años y bajo el tipo de mil seiscientas ochenta y tres pesetas treinta y ocho céntimos, por cada un año á que ascienden el cupo de aquellos y recargos autorizados, debiéndose consignar para hacer postura en arcas municipales el dos por ciento del tipo de la subasta, cuyas proposiciones habrán de hacerse por pujas á la llana aceptando las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Viana de Cega 26 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan Bautista Solís.

NUM. 3.310.

Villanueva de los Caballeros.

Formado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento de consumos para el año próximo de 1910, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que examinado por cuantas personas lo desearan, formulen las reclamaciones que á su derecho convengan, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de los Caballeros á 27 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Teodosio Gonzalez.—El Secretario, Cresencio Franco.

NUM. 3.237.

Aldeamayor.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día de hoy, para cubrir el déficit de cuatro mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas noventa y cuatro céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos diez, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja.	100 kilogramos.	300000	2	0.50	1500
Leña.	Id.	595788	2	0.50	2978.94
Total.					4478.94

Aldeamayor á 20 de Noviembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Baltasar Ortega.—El Secretario, Félix de Pedro